

RESOLUCIÓN No.255
(Mayo 21 de 2018)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DE UNAS VACACIONES

El Gerente (E) de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 120 del 09 de abril de 2018, modificada por la Resolución 247 del 21 de Mayo de 2018 se le concedió a la Doctora **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 36.300.112, el periodo de vacaciones por el tiempo laborado entre el 16 de Febrero de 2016 y el 15 de Febrero de 2017, quien se desempeña como **GERENTE** de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", vacaciones que disfrutaría a partir del 07 de Mayo hasta el 28 de mayo de 2018.

Que la Funcionaria **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** mediante oficio 01-GER-002076-S-2018 del 23 de Abril de 2018, manifestó su deseo de tomar su periodo de vacaciones en el periodo comprendido del 07 al 22 de mayo de los corrientes.

Que dentro de las partes, patrono y trabajador, existe la **liberalidad** de las partes en convenir el periodo durante el cual se podrá disfrutar de dicho tiempo de descanso, donde podrá convenirse la manera como se disfrutarán las vacaciones.

Es cierto que el trabajador tiene derecho a gozar de un periodo de tiempo durante cada año laboral, para descansar y emplear ese tiempo en lo que él considere apropiado, como también acordar con el empleador la forma como disfrutará el periodo de vacaciones. Pero también es lógico que el empleador pueda decir que, por razón de labor que desempeña el trabajador o por intereses de la empresa, como el aumento de la productividad durante determinada época del año, el trabajador disfrute sus vacaciones en un periodo del año en que empleador y sus intereses no se ven afectados. Por ello no se desconoce el derecho que tiene todo trabajador a gozar de vacaciones anuales.

En este caso, es necesario establecer un equilibrio entre los derechos del trabajador y los del empleador de tal forma, que uno y otros no se vean afectados.

El artículo 10 del Convenio 132 de 1970, relativo a las vacaciones anuales pagadas, según el cual:
"1. La época en que se tomarán las vacaciones, siempre que no se fije por reglamentos, contratos colectivos, laudos arbitrales o de otra manera compatible con la práctica nacional, se determinará por el empleador, previa consulta con la persona empleada interesada o con sus representantes.

Que teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Funcionaria ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA el 23 abril de los cursantes y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 120 del 09 de abril de 2018, modificada por la Resolución 247 del 21 de Mayo de 2018, se autoriza la suspensión del disfrute de las vacaciones otorgadas en el periodo comprendido del 07 al 28 de mayo de 2018, para que se ordene su interrupción a partir del 23 de mayo de 2018 y por ende el reintegro en el cargo de Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Que se suspende las vacaciones de la Funcionaria **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** a partir del 23 de Mayo de 2018.

En virtud de lo anterior,



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender a partir del 23 de Mayo de 2018 el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución 120 del 09 de abril de 2018, modificada por la Resolución 247 del 21 de Mayo de 2018 a la Doctora **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 36.300.112, quien se desempeña como **GERENTE** en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".


ARTICULO SEGUNDO: A la funcionaria le quedan pendiente por disfrutar Cuatro (04) días hábiles de vacaciones.

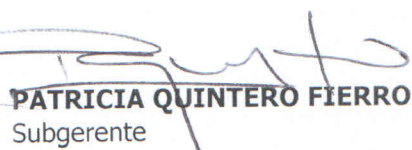
ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el Acto Administrativo a la Doctora **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 36.300.112.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).


JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA
Gerente (E)


PATRICIA QUINTERO FIERRO
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Universitario | Talento Humano


~~Revisó y Aprobó:~~ **RAFAELE. ESCOBAR**
Profesional Jurídico de Talento Humano



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828